

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana



2016 JUN 14 10:13

**REF.: ORDENA PAGO DE GALARDÓN A JUAN
CARLOS MOLINA JIMÉNEZ**

Expediente N°: 131HV00000659

SANTIAGO,

07 JUN. 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N°

931

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 42, 51, 52 y 54 del D.L. N° 1.939 de 1977; en el D.S. N° 625 de 21 de Diciembre de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas que se me confieren mediante Resolución N° 1.831 de 05 de Agosto de 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, especialmente en su N° 1, q); D.S. de nombramiento N° 115 de 03 de Diciembre 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Los antecedentes del expediente N° **131HV00000659** que se tienen a la vista y lo informado por los encargados del proceso de Herencias Vacantes de este Servicio en minuta N° **195** que se adjunta.

Que, los derechos del Fisco de Chile fueron inscritos a **Fs. 28.430 N° 25.275 del Registro de Propiedad del año 2003 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.**

Que el denunciante ha prestado colaboración suficiente, de acuerdo al artículo 51 del DL 1939, dando a conocer efectivamente la existencia de bienes de los cuales el Fisco de Chile era heredero, y que de no haber mediado dicha denuncia, habrían sido de difícil recuperación.

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

RESUELVO:

1º FÍJASE en un 30% del acervo líquido de la herencia quedada al fallecimiento de Don **HUGO ALBERTO HENRÍQUEZ**, deferida al Fisco de Chile, la recompensa que corresponde pagar a Don **JUAN CARLOS MOLINA JIMÉNEZ**, por la denuncia que dio origen al Expediente Administrativo N° 131HV00000659.

2º PÁGUESE a Don **JUAN CARLOS MOLINA JIMÉNEZ**, RUN N° **12.060.342-6**, o a quien represente legalmente sus derechos, la suma de **\$ 953.958.-** (novecientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho pesos).

3º EXÍMASE a la denunciante de la obligación de constituir alguna de las garantías previstas en el artículo 54 del D.L. N°1.939 de 1977, atendido el tiempo transcurrido desde el otorgamiento de la Posesión Efectiva al Fisco de Chile.

4º IMPÚTESE el gasto originado al siguiente ITEM: Otras Transferencias o Devoluciones: 50 01 03 24 01 009.

5º Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del denunciante de declarar este ingreso en conformidad a la Ley de Rentas contenido en el Decreto Ley N° 824 de 1974 y sus modificaciones posteriores.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


FELIPE MORALES MENESES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

BVM/SUC/JGD

Distribución

Tesorería General de la República
Servicio Impuestos Internos
Herencias Vacantes
Oficina de Partes y Archivo